



CNE | COMISIÓN
NACIONAL
DE ENERGÍA

Ministerio de Energía

REF.: Aprueba Informe Técnico Preliminar que contiene el Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2017.

SANTIAGO, 29 DIC 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 770

VISTOS:

- a)** Lo dispuesto en el artículo 9º letra h) del D.L. Nº 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, la "Comisión", modificado por la Ley Nº 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 1 de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley Nº 20.936, en adelante e indistintamente la "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c)** Lo dispuesto en la Ley Nº 20.936, de 2016, que Establece un Nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y Crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante e indistintamente "Ley Nº 20.936";
- d)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 18, de 10 de enero de 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 13 de enero de 2017, que "Establece normas procedimentales estrictamente necesarias para el primer proceso de planificación anual de la transmisión a realizarse conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.936, correspondiente al año 2017", en adelante e indistintamente "Resolución Exenta Nº 18", modificada por Resoluciones Exentas Nº 187, de 18 de abril de 2017; Nº 440, de 11 de agosto de 2017; Nº 583, de 18 de Octubre de 2017; y Nº 623, de 10 de noviembre de 2017;

- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 382 de la Comisión, de 20 de julio de 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 26 de julio de 2017, que "Establece las normas necesarias para la adecuada implementación del registro de participación ciudadana a que se refiere el artículo 90° de la Ley General de Servicios Eléctricos", en adelante e indistintamente "Resolución Exenta N° 382";
- f) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 711, de 12 de diciembre de 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de diciembre de 2017, que "Establece metodología aplicable al proceso de planificación anual de la transmisión a realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 87° de la Ley General de Servicios Eléctricos, y deja sin efecto la Resolución CNE N° 384 Exenta, de la Comisión Nacional de Energía, de 20 de julio de 2017", en adelante e indistintamente "Resolución Exenta N° 711";
- g) La carta DE 00262-17, de 23 de enero de 2017, que contiene la Propuesta de Expansión presentada por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante e indistintamente el "Coordinador" o "Coordinador Eléctrico Nacional";
- h) Las presentaciones efectuadas por las empresas eléctricas dentro del período establecido en el artículo 91° de la Ley, con sus propuestas de proyectos de expansión de la transmisión;
- i) La carta DE 02722-17 del Coordinador, de 23 de junio de 2017, que contiene el Informe Complementario de Expansión de la Transmisión;
- j) La carta N° 437 de la Comisión, de 05 de octubre de 2017;
- k) La carta DE 04451-17 del Coordinador, de 23 de octubre de octubre de 2017;
- l) Aviso publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de octubre de 2017, y en el diario El Mercurio de los días 23 y 24 de octubre del mismo año, que contiene la convocatoria a inscribirse en el Registro de Participación Ciudadana a las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el proceso de planificación de la transmisión año 2017;
- m) Aviso publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de noviembre de 2017, y en el diario Las Últimas Noticias de los días 16 y 17 de noviembre, que informa sobre la extensión del plazo de inscripción en el registro de participación ciudadana referido en el considerando anterior;

- n)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 714, de 12 de diciembre de 2017, que "Constituye registro de participación ciudadana del proceso de planificación anual de la transmisión correspondiente al año 2017, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90° de la Ley General de Servicios Eléctricos", en adelante e indistintamente, "Resolución Exenta N° 714";
- o)** El Oficio ORD. N° 1744 del Ministerio de Energía, de 15 de diciembre de 2017, mediante el cual se remite informe sobre criterios y variables ambientales y territoriales y objetivos de eficiencia energética;
- p)** El Oficio ORD. N° 1745 del Ministerio de Energía, de 15 de diciembre de 2017, sobre criterios considerados para la definición de las obras nuevas que deben someterse a Estudio de Franjas; y
- q)** Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a)** Que, con fecha 20 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.936, que introdujo modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos;
- b)** Que, la Ley N° 20.936 citada precedentemente, reemplazó el Título III de la Ley General de Servicios Eléctricos por un nuevo Título III, denominado "De los Sistemas de Transmisión Eléctrica", en cuyo Capítulo II se regula la Planificación Energética y de la Transmisión;
- c)** Que, el artículo octavo transitorio de la Ley N° 20.936, establece en su inciso segundo que las normas contenidas en los artículos 87° y siguientes de la Ley, relativas a la planificación de la transmisión, entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2017, aun cuando las normas que hacen referencia a la planificación energética no puedan ser aplicadas en tanto no se dicte el decreto a que se refiere el artículo 86° de la Ley;
- d)** Que, en particular, el artículo 87° de la Ley General de Servicios Eléctricos, establece que, anualmente, la Comisión deberá llevar a cabo un proceso de planificación de la transmisión, el que deberá considerar los criterios y cumplir con los objetivos señalados en el mismo artículo;



CNE | COMISIÓN
NACIONAL
DE ENERGÍA

Ministerio de Energía

- e) Que, para efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el considerando anterior, la Comisión dictó dos resoluciones exentas: la Resolución Exenta N° 18 y sus modificaciones posteriores, mediante la cual se establecieron las normas procedimentales atinentes al proceso de planificación de la transmisión, y la Resolución Exenta N° 711, en la cual se reguló la metodología en conformidad a la cual se debe realizar dicho proceso;
- f) Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 91° de la Ley y en el artículo 2° de la Resolución Exenta N° 18, el Coordinador envió a la Comisión, mediante carta DE 00262-17, de 23 de enero de 2017, su propuesta de expansión para los distintos segmentos de la transmisión;
- g) Que, la Comisión, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 91° de la Ley y en el artículo 3° de la Resolución Exenta N° 18, publicó en su página web la propuesta del Coordinador referida en el considerando anterior, y convocó a la etapa de presentación de propuestas de proyectos de expansión de la transmisión;
- h) Que, de acuerdo a lo señalado en el en el inciso segundo del artículo 91° de la Ley y en el artículo 4° de la Resolución Exenta N° 18, los promotores de proyectos presentaron sus propuestas de expansión de la transmisión;
- i) Que, mediante carta DE 02722-17, de 23 de junio de 2017, el Coordinador presentó a esta Comisión un complemento a su propuesta de expansión original;
- j) Que, por medio de carta N° 437, de 05 de octubre de 2017, la Comisión solicitó al Coordinador efectuar un análisis razonado de su informe complementario referido en considerando precedente, a fin de que tuviera a bien considerar los nuevos supuestos y criterios desarrollados por esta Comisión durante el proceso de planificación de la transmisión;
- k) Que, mediante carta DE 04451-17, de 23 de octubre de 2017, el Coordinador dio cumplimiento a lo solicitado por la Comisión, acompañando una minuta con el análisis razonado del informe complementario que le fuera requerido;
- l) Que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso cuarto del artículo 87° y en el artículo 90° de la Ley, y en la Resolución Exenta N° 382, la Comisión publicó los correspondientes avisos en el Diario Oficial y en diarios de circulación nacional, referidos en los literales l) y m) de vistos, con la convocatoria a inscribirse en el registro de participación ciudadana a las personas naturales o

jurídicas interesadas en participar en el proceso de planificación de la transmisión año 2017, y con la información sobre la extensión del plazo de inscripción;

- m)** Que, mediante Resolución Exenta N° 714, se constituyó el registro de participación ciudadana del proceso de planificación anual de la transmisión correspondiente al año 2017;
- n)** Que, mediante Oficio ORD. N° 1744, de 15 de diciembre de 2017, el Ministerio de Energía remitió a la Comisión el informe a que se refiere el inciso tercero del artículo 87° de la Ley, con los criterios y variables ambientales y territoriales y los objetivos de eficiencia energética a considerar en el proceso de planificación;
- o)** Que, además, mediante Oficio ORD. N° 1745, de 15 de diciembre de 2017, el Ministerio de Energía informó sobre los criterios a considerar para la definición de las obras nuevas que debe someterse a Estudio de Franja;
- p)** Que, atendido que no se ha dictado el decreto de planificación energética señalado en el artículo 86° de la Ley, no procede aplicar al presente proceso de planificación de la transmisión, la normativa que se refiere a la planificación energética; y
- q)** Que, habiéndose dado cumplimiento a las etapas pertinentes del proceso de planificación de la transmisión, establecidas en la normativa legal y reglamentaria respectiva, corresponde que esta Comisión, en conformidad a lo establecido en el inciso cuarto del artículo 91° de la Ley y en el artículo 7° de la Resolución Exenta N° 18, emita el Informe Técnico Preliminar con el Plan de Expansión Anual de la Transmisión del año 2017, para lo cual viene en dictar el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el "Informe Técnico Preliminar Plan de Expansión Anual de la Transmisión año 2017", cuyo texto se transcribe a continuación:

ARTÍCULO SEGUNDO: El Informe Técnico Preliminar que se aprueba conforme al artículo precedente, junto con todos sus antecedentes y bases de datos de respaldo, los cuales forman parte integrante del mismo para todos los efectos legales, deberá ser publicado en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía www.cne.cl.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese mediante correo electrónico a los participantes y usuarios e instituciones interesadas debidamente inscritos en el registro de participación ciudadana correspondiente al presente proceso, constituido mediante Resolución Exenta N° 714, quienes podrán presentar a la Comisión sus observaciones al Informe Técnico Preliminar, con estricta sujeción al siguiente formato:

Disposición Observada del Informe Preliminar	Observación	Propuesta
1.-		
2.-		
Observaciones respecto de materias no consideradas	Observación	Propuesta. (Indicar ubicación dentro del Informe Preliminar)
1.-		
2.-		

Las observaciones deberán ser enviadas en formato digital al correo electrónico plandeexpasion2017@cne.cl dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su recepción.

Anótese, notifíquese y publíquese.

ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía

JMA/ISD/EPG/2G/mhs

Distribución:

- Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Archivo Departamento Jurídico, CNE
- Archivo Departamento Eléctrico, CNE
- Archivo Oficina de Partes, CNE